



Resolución Ministerial

N°391-2009-PCM

Lima, 01 SET 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 085-2009, Decreto de Urgencia que autoriza a entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de núcleos ejecutores, se dictan medidas extraordinarias y urgentes para que los Gobiernos Regionales y Locales destinen recursos durante los años fiscales 2009 y 2010, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura a través de Núcleos Ejecutores, en el marco de las acciones comprendidas en el Plan de Estímulo Económico para aminorar los efectos de la crisis externa en el país;

Que, asimismo, conforme a la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 085-2009, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 1°, las entidades del Gobierno Nacional durante los años 2009 y 2010, se sujetan a las disposiciones que les son aplicables a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de conformación, reconocimiento y líneas de intervención de los Núcleos Ejecutores, financiamiento, control, rendición de cuentas, uso de recursos, entre otros;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 085-2009, establece que los Núcleos Ejecutores son órganos representativos de no menos de 100 personas de las comunidades campesinas y nativas, asentamientos humanos rurales y urbanos, así como rondas campesinas, comités de autodefensa, comités de gestión local y organizaciones de licenciados de las Fuerzas Armadas y policiales, entre otros, que habiten en una determinada localidad rural o urbana en condiciones de pobreza, los cuales, en atención a lo dispuesto por el numeral 3.2. del mismo artículo, se conforman mediante Acta de la Asamblea General de Constitución, certificada por un Notario o, en su defecto, por el Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente;

Que, el numeral 5.1. del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 085-2009, señala que los Núcleos Ejecutores presentan una solicitud ante los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad de celebrar convenio para el financiamiento específico;

Que, el numeral 5.3. del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 085-2009, dispone que, en el marco de la procedencia de la solicitud, el reconocimiento del Núcleo Ejecutor se efectuará mediante la suscripción del convenio, cuyo formato acorde al artículo 8° de la misma norma, se aprueba mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en este marco, la operatividad de los mencionados convenios exige contar con una Guía para la Conformación y Gestión de los Núcleos Ejecutores, que incluya la orientación sobre la



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER GALLARDO VELÁSQUEZ
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

elaboración del Acta de la Asamblea General de Constitución y la Solicitud para celebrar el referido convenio;

De conformidad con lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 085-2009, el Decreto Supremo N° 014-2009-SA, el Decreto Supremo N° 011-2009-ED, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formato de Convenio

Aprobar el Formato de Convenio para la ejecución del proyecto de inversión pública o del mantenimiento de la infraestructura por los Núcleos Ejecutores, a que se refiere el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 085-2009.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución y el Formato de Convenio aprobado en su artículo 1°, deberán ser publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS



**FORMATO DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA O DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA POR LOS
NÚCLEOS EJECUTORES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO
DE URGENCIA N° 085-2009**

CONVENIO N°
CONVENIO ENTRE (LA ENTIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL
/GOBIERNO REGIONAL DE /GOBIERNO LOCAL DE) Y EL
NÚCLEO EJECUTOR, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA/MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
"....."

Conste por el presente documento el Convenio que celebran la entidad del Gobierno Nacional /
el Gobierno Regional /el Gobierno Local/ de, en adelante
LA ENTIDAD PÚBLICA, con domicilio legal en,
debidamente representada por su Presidente(a)/Alcalde(sa)/Sr(a)
....., identificado (a) con DNI N°; y el Núcleo
Ejecutor del Proyecto de Inversión Pública/Mantenimiento de Infraestructura
....., en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, con domicilio
para los efectos del presente Convenio en del Centro Poblado
del Distrito de, Provincia de, Departamento de
....., debidamente representado por su Presidente, Sr. (a)
....., identificado (a) con DNI N° con domicilio en
.....; Secretario, Sr.(a), identificado (a)
con DNI N° con domicilio en y Tesorero, Sr.(a)
....., identificado (a) con DNI N° con domicilio en
....., así como en calidad de Veedor, el Sr.(a)
....., identificado (a) con DNI N° con domicilio en
..... de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es el ente del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, que financia la ejecución de proyectos de inversión pública o de mantenimiento de la infraestructura, a través de Núcleos Ejecutores, bajo el marco del Decreto de Urgencia N° 085-2009.

1.2 **EL NÚCLEO EJECUTOR**, es un órgano representativo de no menos de cien (100) personas que habitan en una determinada localidad rural o urbana en condición de pobreza, y tiene la capacidad jurídica para realizar todas las acciones necesarias previas y durante la ejecución de la obra/mantenimiento de Infraestructura, así como para intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales, rigiéndose por las normas del ámbito del sector privado, conforme a lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 085-2009.

1.3 Mediante Acta de la Asamblea General de Constitución de fecha, que se adjunta a este Convenio, los pobladores de la localidad, Centro Poblado del distrito de, provincia de, departamento de, se han constituido como **EL NÚCLEO EJECUTOR** de **EL PROYECTO** ".....", en adelante **EL PROYECTO**.

1.4 Según consta de la precitada Acta, se ha elegido al Presidente, Tesorero y Secretario del **NÚCLEO EJECUTOR**.

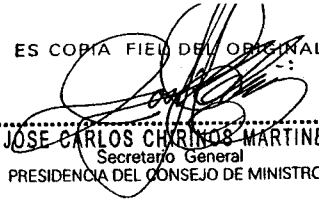
1.5 Asimismo, se ha presentada una Solicitud ante la **ENTIDAD PÚBLICA** para el financiamiento del **PROYECTO** a cargo del **NÚCLEO EJECUTOR**.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER GALLARDO VELÁSQUEZ
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOSÉ CARLOS CHIRINOS MARTÍNEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

1.6 La **ENTIDAD PÚBLICA** ha comunicado la procedencia de la referida solicitud y la designación de(nombre completo) como su representante para que participe como Veedor.

SEGUNDA: OBJETO

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se administrarán los recursos a través de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, transferidos por la **ENTIDAD PÚBLICA** para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, seleccionado por **EL NÚCLEO EJECUTOR** y aprobado por la **ENTIDAD PÚBLICA** orientado a mejorar las condiciones de vida de la población objetivo, en concordancia con el Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 085-2009.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 3.1.1 Financiar y evaluar el estudio de pre-inversión de **EL PROYECTO**, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública que corresponde a Proyectos de Inversión Pública Menor - PIP's MENOR, según corresponda.
- 3.1.2 Financiar y evaluar los estudios definitivos o expediente técnico de **EL PROYECTO**, según corresponda.
- 3.1.3 Financiar la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.1.4 Participar en la ejecución de **EL PROYECTO**, a través de un representante que ocupará el cargo de Veedor en el **NÚCLEO EJECUTOR**, quien fiscalizará al **NÚCLEO EJECUTOR** e informará mensualmente a la **ENTIDAD PÚBLICA** respecto de la ejecución del presente Convenio, bajo responsabilidad.
- 3.1.5 Abrir una cuenta corriente mancomunada en moneda nacional en el Banco de la Nación a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR**, donde realizará el/los depósito(s) correspondiente(s) para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.1.6 Supervisar la ejecución técnica de la obra, a través de un **Supervisor** contratado con recursos que se incluirán en el presupuesto del estudio definitivo.
- 3.1.7 Incluir en el presupuesto del estudio definitivo el costo de honorarios para la contratación del **Inspector Residente** quien se encargará de la dirección técnica y apoyará al **NÚCLEO EJECUTOR** en la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.1.8 Financiar la contratación de bachilleres de universidades públicas, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2009-ED.
- 3.1.9 Evaluar los informes de avance de obras y las rendiciones de cuenta de gastos parciales.
- 3.1.10 Suscribir el Acta de Terminación de Obra.
- 3.1.11 Evaluar el Informe de Liquidación Final de **EL PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el Formato y Manual de Liquidación de Proyectos, publicados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en el portal institucional www.pcm.gob.pe

3.2 DEL NÚCLEO EJECUTOR



- 3.2.1 Administrar correctamente los recursos efectivamente desembolsados, materia del financiamiento previsto en el presente Convenio. El Presidente, Secretario y Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR, son responsables civil y penalmente por la buena utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la buena ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.2.2 Ejecutar **EL PROYECTO** con el apoyo técnico del Inspector Residente, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de corresponder.
- 3.2.3 Dar el aporte comunal en un porcentaje del total de la mano de obra no calificada de%, según sea el caso.
- 3.2.4 Informar periódicamente a su Asamblea General y a la **ENTIDAD PUBLICA**, por lo menos una vez cada mes, sobre el avance de obra y la rendición de cuentas documentada de los gastos relacionados con la obra.
- 3.2.5 Brindar las facilidades necesarias para que el Supervisor, el Inspector Residente y el Veedor, puedan realizar las funciones que tienen a su cargo.
- 3.2.6 Presentar el Informe de Liquidación Final dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la culminación del proyecto de inversión pública o mantenimiento de infraestructura, debiendo rendir cuenta documentada, de la ejecución de **EL PROYECTO**.

CUARTA: FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO

- 4.1 El costo total de **EL PROYECTO**, asciende a la suma de:
..... (..... y 00/100 Nuevos Soles).
- 4.2 El detalle de los montos correspondientes a los gastos que constituyen el presupuesto de la obra y el financiamiento de **EL PROYECTO**, son los siguientes:
- a) "Gastos de Costo de Obra"
 - Costo Directo
 - Gastos Generales
 - b) "Gastos del Núcleo Ejecutor"
 - c) "Gastos de Supervisor"
 - d) "Gastos de Inspector Residente"
 - e) "Gastos de bachilleres" (D.S. N° 011-2009-ED)
 - f) Monto Total a financiar por la ENTIDAD PÚBLICA
 - g) Aporte comunal
- 4.3 El monto total a ser efectivamente desembolsado a favor del **NÚCLEO EJECUTOR**, asciende a la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al cronograma de desembolsos, de considerarlo necesario, el cual será materia de la respectiva liquidación con arreglo a la normativa aplicable.
- 4.4 El cronograma de desembolsos será el siguiente:

Desembolso	Monto (S/.)	Día / Mes / Año
Primer Desembolso		
Segundo Desembolso		
Tercer Desembolso		



WALTER GALLARDO VELASQUEZ
FEDATARIO

JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

.....
Total

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCION DE EL PROYECTO

- 5.1 La vigencia del presente Convenio, se inicia desde su suscripción y finaliza con la presentación del Informe de Liquidación Final y la aprobación por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA**.
- 5.2 El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de(días), el cual se inicia en la fecha de suscripción del Acta de Entrega del Terreno (construcción, rehabilitación o mantenimiento), hasta su conclusión física.

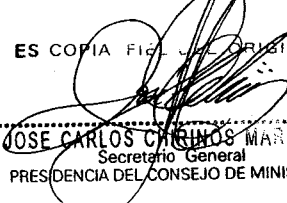
SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 6.1 Para la ejecución de **EL PROYECTO**, la **ENTIDAD PÚBLICA** transferirá a la cuenta corriente, que abrió a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR**, el monto del financiamiento previsto en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio y de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 4.4 de la mencionada Cláusula.
- 6.2 La cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación, a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR** de **EL PROYECTO**, tiene como únicos titulares al **PRESIDENTE** y **TESORERO** quienes se comprometen a autorizar a la **ENTIDAD PÚBLICA**, ante la entidad bancaria, para que pueda disponer la inmovilización inmediata de los fondos existentes depositados en la cuenta corriente.
- 6.3 La utilización de los fondos efectivamente desembolsados al **NÚCLEO EJECUTOR** debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas de **EL PROYECTO**.
- 6.4 El **PRESIDENTE** y **TESORERO** facultan a la **ENTIDAD PÚBLICA** para obtener directamente de la entidad bancaria los estados financieros de la cuenta a que se refiere el numeral 6.2 de la presente cláusula; comprometiéndose a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria.
- 6.5 La **ENTIDAD PÚBLICA** en caso de presumirse irregularidades en el manejo de los recursos, queda facultada a bloquear la cuenta y/o transferir los fondos del **NÚCLEO EJECUTOR** a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento con cargo a la cual se efectuó el desembolso de los citados fondos.
- 6.6 Los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, presentarán a la **ENTIDAD PÚBLICA**, la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos de cada uno de los desembolsos parciales diez (10) días antes del siguiente desembolso.
- 6.7 Los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, presentarán a la **ENTIDAD PÚBLICA**, el Informe de Liquidación Final, adjuntando la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados en la ejecución de **EL PROYECTO**, en un plazo máximo no mayor a los sesenta (60) días calendario posteriores a la culminación de la obra.
- 6.8 Los montos no utilizados en la ejecución de **EL PROYECTO** deberán devolverse a la **ENTIDAD PÚBLICA** en la oportunidad de la suscripción del Acta de Terminación de Obra.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER GALLARDO VELÁSQUEZ
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- 6.9 La **ENTIDAD PUBLICA**, una vez revisada la rendición de cuentas, de estimarla conforme, aprobará la Liquidación Final del presente Convenio, que comprenderá la rendición de cuentas de los recursos que hayan sido utilizados en la ejecución de **EL PROYECTO**, quedando bajo su responsabilidad el archivo de la documentación sustentatoria de dicha liquidación.

SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, la **ENTIDAD PUBLICA** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:
- a) Incumplimiento o imposibilidad en la ejecución, de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
 - b) Cuando se determine la no continuidad de **EL PROYECTO** en alguna etapa de su ejecución, de acuerdo a la normativa aplicable.
 - c) De presentarse anomalías o irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar a **EL PROYECTO**.
- 7.2 La Resolución del presente Convenio opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que **EL NUCLEO EJECUTOR** sea notificado por vía notarial o a través del Juez de Paz.
- 7.3 En cualquier caso de resolución, los representantes del **NUCLEO EJECUTOR**, deberán presentar un informe completo sobre el estado de **EL PROYECTO** y una rendición final de los gastos efectuados, procediendo a la devolución de las sumas no utilizadas en el **PROYECTO**. Ambas obligaciones deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de resolución de Convenio.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 Las partes acuerdan que la liquidación del presente Convenio estará a cargo del **NÚCLEO EJECUTOR** una vez terminada la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.2 La liquidación antes indicada comprenderá, la liquidación de los montos correspondientes a los gastos debidamente sustentados incurridos en la ejecución de **EL PROYECTO**.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

La **ENTIDAD PÚBLICA** y **EL NÚCLEO EJECUTOR**, ante cualquier controversia que surja procurarán resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la controversia a los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubique la sede de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

DÉCIMA: COMUNICACIÓN

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Convenio, donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación relativa al mismo.

DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte de este Convenio los siguientes anexos:



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER GALLARDO VELÁSQUEZ
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE CARLOS GARINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Anexo 01: Acta de la Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor

Anexo 02: Solicitud para Celebrar Convenio

Anexo 03: Documento de la ENTIDAD PÚBLICA por la que ha comunicado la procedencia de la solicitud al Núcleo Ejecutor y la designación de su Veedor, de acuerdo al modelo que cada ENTIDAD PÚBLICA adopte.

El presente Convenio se celebra y suscribe en dos ejemplares en a los días del mes de del.....

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Nombres y Apellidos

DNI.....

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nombres y Apellidos

DNI

VEEDOR DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nombres y Apellidos

DNI.....

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nombres y Apellidos

DNI

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nombres y Apellidos

DNI

